



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2020

RES. SAGyP N° 210/2020

VISTO:

El TEA A-01-00000005-8/2016 GEX-DGCC-200/2016-0 caratulado “D.G.C.C. s/ Contratación del Servicio de Limpieza Integral”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución CAGyMJ N° 117/2016 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 16/2016 de etapa múltiple, bajo la modalidad de compra unificada para la contratación del servicio de limpieza integral del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con un presupuesto oficial de pesos doscientos setenta y dos millones novecientos setenta y cinco mil doscientos sesenta con 80/100 (\$272.975.260,80) IVA incluido. Asimismo, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas correspondientes.

Que en particular, la Licitación Pública N° 16/2016 contempla la provisión del servicio de limpieza integral en distintos edificios de este Poder Judicial detallados en el Punto 5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares en treinta y ocho (38.-) renglones. A su vez, se prevé un plazo de contratación de veinticuatro (24.-) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la recepción de la correspondiente Orden de Compra (cfr. Punto 22 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares).

Que por Resolución CAGyMJ N° 126/2017 se aprobó lo actuado en la Licitación Pública N° 16/2016 y, en lo que aquí interesa, se adjudicaron los Renglones 1 a 36 a La Mantovana de Servicios Generales S.A., por un total de pesos doscientos ocho millones ciento sesenta y dos mil ochocientos (\$208.162.800,00).

Que la contratación se formalizó mediante la Orden de Compra N° 1116 retirada por La Mantovana de Servicios Generales S.A. el 11 de septiembre de 2017.

Que por Resolución CAGyMJ N° 197/2017 se aprobó la ampliación de la Licitación Pública N° 16/2016, con la firma La Mantovana de Servicios Generales S.A. para la sede del Ministerio Público de la Defensa ubicada en la calle Venezuela 824 y para la sede del Ministerio Público Tutelar sita en Perú 143, Piso 12, por la suma de pesos cinco millones ochenta y tres mil novecientos veinte (\$5.083.920,00). En tal sentido, se libró la Orden de Compra N° 1159, retirada por la adjudicataria el 5 de mayo de 2018.

Que a través de la Resolución CAGyMJ N° 44/2018 y su rectificatoria Resolución CAGyMJ N° 49/2018 se aprobó la ampliación contractual de la Licitación Pública N° 16/2016 con La Mantovana de Servicios Generales S.A. para la sede del Ministerio Público Fiscal ubicada en la calle Chacabuco 151 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el monto de pesos seis millones ochocientos ochenta y cuatro mil ochenta (\$6.884.080,00) desde el 1° de agosto de 2018 al 30 de septiembre de 2019, y se aprobó la ampliación contractual de la Licitación Pública N° 16/2016, con La Mantovana de Servicios Generales S.A. para el edificio Pedro de Mendoza 2689/91 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma de pesos dos millones doscientos veintiséis mil quinientos sesenta (\$ 2.226.560,00) desde el 1° de junio de 2018 al 30 de septiembre de 2019.

Que entonces, se libraron las Órdenes de Compra N° 1216 y N° 1219 retiradas por la adjudicataria los días 6 de junio de 2018 y 20 de julio de 2018, respectivamente.

Que por Resolución CAGyMJ N° 102/2018 se aprobó la disminución contractual, con la firma La Mantovana de Servicios Generales S.A., para las sedes del Ministerio Público de la Defensa ubicadas en Av. Norberto de la Riestra 5814 local 1 y en la calle Yapeyú 607 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que por Resolución Presidencia CAGyMJ N° 41/2019, en lo que en este caso nos ocupa, se prorrogaron por doce (12.-) meses los contratos -en el marco de la Licitación Pública N° 16/2016- con La Mantovana de Servicios Generales S.A., a partir del 1° de octubre de 2019. En particular, se ampliaron las Órdenes de Compra N° 1116 en pesos ciento dos millones cuatrocientos veintitrés mil seiscientos (\$102.423.600,00), N° 1159 en pesos dos millones seiscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos ochenta (\$2.652.480,00), N° 1216 en pesos un



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

millón de seiscientos sesenta y nueve mil novecientos veinte (\$1.669.920,00) y N° 1219 en pesos cinco millones novecientos mil seiscientos cuarenta (\$5.900.640,00) (v. Adjunto 946/20).

Que luego se dictó la Resolución Presidencia CAGyMJ N° 54/2019 mediante la que, en lo que aquí nos interesa, se readecuó la Orden de Compra N° 1116 estableciendo el monto mensual en la suma de pesos diez millones ochocientos sesenta mil setenta y tres (\$10.860.073,00).

Que en esta oportunidad, la empresa La Mantovana de Servicios Generales S.A. requirió una redeterminación de precios. Al respecto, manifestó que *“nuestra readecuación recae ineludiblemente en que los incrementos salariales no nos permitirían continuar el servicio con la misma dotación y calidad que ustedes requieren, sin dejar de mencionar, que esta solicitud es debido a que el servicio que brindamos está compuesto casi en su totalidad por el factor humano, y como es de público conocimiento, éste sufrirá importantes incrementos en la masa salarial a lo largo de los próximos meses, por lo cual nos acarrea importantes e ineludibles aumentos de nuestros costos”*. Refirió que a raíz de los acuerdos salariales celebrados -que mencionó- se produjo una distorsión en la actual ecuación económica financiera y manifiesta que si bien la mayor incidencia en los costos *“se ostenta en la mano de obra de los empleados la cual, si bien opaca ostensiblemente la variación de los costos inherente a los materiales e insumos, no la hace desaparecer”*. También aludió al Decreto Presidencial N° 14/2020 y acompañó el Cuadro de Costos (v. Adjuntos 51562/19 y 2396/20).

Que en ese estado intervino la Oficina de Redeterminación de Precios y remitió lo actuado a la Dirección General de Obras y Servicios Generales *“en función del artículo 32° del anexo 1 de la Resolución CM 168/2013 para la realización del informe técnico correspondiente”* (v. Memo 2394/20).

Que entonces, la Dirección General de Obras y Servicios Generales devolvió los actuados *“(…) con nueva planilla de cálculos de redeterminación de precios de ambas Empresas que arrojan el nuevo valor mensual redeterminado, solicitado por ambas empresas y el acumulado, en caso de aprobarse. El método de trabajo utilizado fue el siguiente: Se aplicó sobre el valor mensual aprobado por Res. Pres. CAGyMJ N° 54/19 del 4 de noviembre de 2019. Índices utilizados: INDEC individualizados por desagregado de estructura de costos*

presentado por cada empresa. Periodos comprendidos: La Mantovana de Servicios Generales SA hasta febrero 2020 solo sobre OC N° 1116 conforme presentación obrante a fs. 4030 fecha de presentación 31 de enero ppdo.” (v. Nota 2F 928/20 y Adjuntos 9580/20 y 9581/20).

Que en ese estado, la firma La Mantovana de Servicios Generales S.A., realizó una nueva presentación y pidió que se *“tenga a bien realizar las gestiones necesarias para la readecuación de precios de los contratos bajo Órdenes de Compra Nro. 1216, 1219 y 1159, las cuales son ampliaciones de la Orden de Compra Nro.1116 manteniendo las condiciones comerciales del contrato original. Cabe destacar que mediante la Resolución CAGyMJ N° 54/2019 se autorizó la actualización del contrato original, razón por la cual hemos facturado las mencionadas ampliaciones aplicando la misma mecánica. Ponemos especial énfasis en esta situación ya que las facturas con los precios actualizados han sido rechazadas por vuestro Consejo”*, y adjuntó un cuadro que detalla los montos analizados (v. Adjunto 8908/20).

Que intervino nuevamente la Oficina de Redeterminación de Precios y al remitir lo actuado a la Dirección General Obras y Servicios Generales expresó: *“Habiendo recibido esta Oficina de Redeterminación de Precios una solicitud de readecuación de precios de las órdenes de compra 1159, 1216 y 1219 (A-01- 00005947-8) que, su vez, son ampliaciones de la orden de compra 1116, se envía para su análisis en el marco de la Resolución Presidencia CAGyMJ 54/2019 (ADJ 45747/19). En tal sentido, insta que se tomen las acciones procedimentales correspondientes dentro de esos parámetros. La Oficina de Redeterminación de Precios se rige bajo el marco del protocolo del Anexo 1 de la Resolución CM 168/2013. En otro orden, debe recordarse que hay en trámite solicitudes de redeterminación de precios (A-01-00035881-5/2019, A-01-00036440-8/2019 y A-01-00001304- 4/) que ya cuentan con el informe correspondiente de la Dirección General de Obras y Servicios Generales (Nota 2F 828/20, ADJ 9581/20 y ADJ 9580/20) enmarcada en el artículo 33° del Anexo 1 de la Resolución CM 168/2013 (Protocolo de Redeterminación de Precios). En tal sentido, en función de una gestión ágil e integral, una vez resuelto el procedimiento del trámite del primer párrafo de este MEMO, la Dirección General de Asuntos Jurídicos debe dictaminar sobre la viabilidad de las solicitudes de redeterminación de precios y, de corresponder, confeccionar el acta (art. 9° del Protocolo de Redeterminación de Precios)”* (v. Memo 4954/20).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

Que la Dirección General de Obras y Servicios Generales remitió las planillas de redeterminación de precios e informó que “(...) se efectuó en concordancia con los valores establecidos en la Res. Pres. CAGyMJ N° 54/2019, el informe del Anexo I Res. CM 168/2013 emitido en oportunidad de nuestra primera intervención, y abarcando las OC N° 1116/1117, 1159, 1216 Y 1219. Se ha emitido una planilla de redeterminación por cada orden de compra precedentemente indicada” (v. Nota 2F 1982/20 y Adjuntos 35557/20, 35561/20, 35562/20, 35563/20 y 35577/20).

Que se dio intervención a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y ésta envió nuevamente lo actuado a la Dirección General de Obras y Servicios Generales, por intermedio de la Oficina de Redeterminación de Precios, por haber encontrado un error material en los valores de los montos adjudicados en las planillas de redeterminación provisoria de precios de los Adjuntos 35557/20 y 35577/20 (v. Proveído 1031/20).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó intervención y emitió el Dictamen DGAJ N° 9830/2020. Allí, recapituló que “de acuerdo a lo solicitado por la Oficina de Redeterminación de Precios en el Memo N° 4954/20, al que se refiere también el Memo N° 7436/2020, se requiere el análisis de dos cuestiones. Por un lado, la solicitud de readecuación de precios respecto a las órdenes de compras N° 1159, 1216 y 1219; y por otro, las solicitudes de redeterminación de precios sobre las órdenes de compra N° 1116 y 1117”. En tal sentido, manifestó: “Respecto a las primera de las cuestiones, es necesario remitirnos a lo resuelto en la Resolución Presidencia CAGyMJ N° 54/19. La misma, modificó lo resuelto por la Resolución CAGyMJ N° 126/2017, estableciendo nuevos montos a las órdenes de compra N° 1116 y N° 1117. Sin embargo, esta Resolución no ha modificado las órdenes de compra que se han emitido con motivo de las ampliaciones que tramitaron en la presente contratación. Debe tenerse presente que la posibilidad de ampliar o disminuir un contrato es una de las facultades del organismo contratante conforme el artículo 119 de la Ley 2095. Las mismas se realizan siempre tomando en cuenta el monto total adjudicado. En este supuesto, dicho monto fue modificado con posterioridad a la emisión de las órdenes de compra comprensivas de las ampliaciones. Asimismo, se deja constancia del trámite de una nueva ampliación que se instruye por medio de la Actuación A-01-00008803-6/2020-0. La situación deberá ser analizada por la Secretaría de Administración General y Presupuesto, resultando necesario a criterio de esta Dirección General de Asuntos Jurídicos el dictado de un acto administrativo.

Deberá tenerse primordialmente en cuenta lo dispuesto por la Resolución Presidencia CAGyMJ N° 54/19, sin dejar de lado lo establecido en la Ley 70". Sobre el punto, corresponde aclarar que esta Secretaría de Administración General y Presupuesto no ha resuelto la ampliación requerida puesto que ha devenido abstracta, en virtud del contexto de público conocimiento.

Que luego, la Dirección General de Asuntos Jurídicos se refirió, en lo que nos atañe, a la solicitud de redeterminación de precios sobre la Orden de Compra N° 1116 realizada por las firma La Mantovana de Servicios Generales S.A., resaltó que *"en materia de redeterminación de precios, rige en el ámbito local la ley 2809, y su modificatoria N° 4763. Dicho régimen se aplica a los contratos de obra pública y de locación de servicios, de servicios públicos y de suministros, en los cuales se establezca expresamente la aplicación de dicha norma. La ley tiene como principio rector el mantenimiento de la ecuación económica financiera de los contratos, destinado exclusivamente a establecer un valor compensatorio del real incremento del costo sufrido por el proveedor"* y señaló que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la contratación de marras establece en su artículo 25 establece que *"Es de aplicación al presente proceso licitatorio la Ley N° 2809, su modificatoria Ley N° 4763, sus decretos reglamentarios y el Protocolo de Redeterminación de Precios aprobado por la Resolución CM N° 168/2013..."*. Así pues, observó que *"(...) de las tablas de redeterminación presentadas por el área técnica, que las referidas a las órdenes de compra N° 1116 (ADJ N° 42894/20) (...) se analizaron partiendo de los montos que surgen de la Resolución Presidencia CAGyMJ N° 54/19, sobre lo cual nada tenemos que objetar"*.

Que por último, respecto a las tablas de redeterminación de las órdenes de compra N° 1159, N° 1216 y N° 1219, enfatizó que *"se han realizado teniendo en cuenta el monto de la contratación surgido de la Resolución CAGyMJ N° 126/2017, estando aún pendiente la decisión de lo solicitado mediante ADJ N° 8908/20 sobre la aplicación de la Resolución Presidencia CAGyMJ N° 54/2019 con respecto a las mencionadas órdenes de compra (analizado en el acápite IV). Por dicha razón, y no existiendo solicitud de redeterminación de precios sobre estas órdenes de compra, no se acompañan, en esta instancia, las actas de redeterminación provisionales correspondientes a las ampliaciones de la presente contratación"*.

Que de acuerdo al análisis realizado, la Dirección General de Asuntos Jurídicos concluyó: *"En virtud de todas las consideraciones y antecedentes precedentemente expuestos,*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

de las presentaciones realizadas en estas actuaciones, atento la normativa legal vigente y aplicable, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, entiende que deberán remitirse las mismas a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, para que dentro del marco de su competencia, intervenga sobre la solicitud referida en el acápite IV. Asimismo, en virtud de los antecedentes reseñados, análisis jurídico efectuado, las intervenciones de la Oficina de Redeterminación de Precios (Memo N° 2394/10 y Memo N° 8598/20), y tomando especialmente en cuenta los informes técnicos (Nota N° 1982/20 y Nota N° 2351/20, ADJ N° 42894/20 y ADJ N° 51372/20) producidos por la Dirección General de Obras y Servicios Generales, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos opina que resulta jurídicamente viable el pedido de redeterminación provisoria de precios formulado por las contratistas. Con carácter previo a la aprobación de dicha redeterminación de precios, el área técnica deberá actualizar su informe con relación a la existencia o no de mora por parte de la contratista...”. A su vez, agregó el proyecto de Acta correspondiente (v. RDP 17/20).

Que respecto al Acta a suscribirse con La Mantovana de Servicios Generales S.A., se advierten los siguientes errores materiales involuntarios: en el punto décimo cuando consigna *“diciembre de enero de 2020”* cuando en realidad sólo debe decir enero de 2020 y en el punto decimoprimer 1) que la redeterminación de precios N° 11 rige a partir de enero de 2020 cuando en realidad es a partir de febrero de 2020, 2) que el monto a reconocer cubre las diferencias por los meses de enero y febrero de 2020 cuando en realidad es por los meses de febrero y marzo de 2020 y 3) una diferencia entre los montos consignados en letras y números. Los mismos han sido corregidos en el Acta obrante en el Anexo I de la presente Resolución.

Que entonces, se dio intervención a la Dirección General de Obras y Servicios Generales que manifestó que *“no existe morosidad en la prestación del servicio de limpieza integral de las empresas adjudicatarias de las Oc Nro. 1116 y 1117”* (v. Memo 11947/20).

Que la Oficina de Redeterminación de Precios dio intervención a la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna en función del artículo 10 del Anexo 1 de la Resolución CM 168/2013 (v. Memo 11987) pero esa dependencia devolvió los actuados, conforme el reciente dictado de la Resolución CM 198/2020 por la cual se aprobó un nuevo Protocolo de Actuación para la Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios (v. Memo 13941/20).

Que en tal estado llega la cuestión para tratamiento de esta Secretaría de Administración General y Presupuesto.

Que por Resolución CM N° 198/2020 se aprobó el “Protocolo de Actuación para la Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios” que tiene como objetivo reglamentar el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de Adecuaciones Provisorias y Redeterminaciones Definitivas de Precios efectuadas por los contratistas en el marco de la Ley N° 2.809, normas reglamentarias y concordantes. Allí mismo, se estipula que la norma es de aplicación en todas las contrataciones en las que el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sea parte bajo el Régimen de la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y su reglamentación; la Ley N° 6.246, la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y su reglamentación y las normativas que en el futuro pudieran reemplazarlas. Asimismo, se aclara que será aplicable a los contratos adjudicados y a aquellos que se encuentren en ejecución al momento de su entrada en vigencia.

Que en el “Protocolo de Actuación para la Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios” se dispone que la Secretaría de Administración General y Presupuesto “*dictará el acto administrativo que resuelva la aprobación o rechazo de la solicitud de Redeterminación Definitiva de Precios*” y que “*cuando el resultado sea favorable deberá establecer que se han cumplido los requisitos legales exigidos por la normativa vigente y aprobar el Acta de Redeterminación Definitiva de Precios que será suscripta por la Secretaria de Administración General y Presupuesto y la contratista*” (cfr. art. 17 del Anexo II de la Res. CM N° 198/2020).

Que a su vez, la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.017) creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 28) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 28).

Que en virtud de lo establecido en la normativa precitada, esta Secretaría de Administración General y Presupuesto resulta competente para resolver el presente trámite.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

Que asentado ello, resulta inexorable recordar que mediante la Ley N° 2.809 (texto consolidado según Ley N° 6.347) se estableció un “Régimen de Redeterminación de Precios” aplicable a los contratos de obra pública y a los contratos de locación de servicios y de servicios públicos que expresamente así lo establezcan, que tiene como principio rector el mantenimiento de la ecuación económica financiera de los contratos, destinado exclusivamente a establecer un valor compensatorio del real incremento del costo sufrido por el proveedor. Por otra parte, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la contratación de marras establece, en su artículo 25, que será de aplicación la Ley N° 2.809 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y su reglamentación.

Que la Ley N° 2.809 (texto consolidado según Ley N° 6.017) fue reglamentada por la Resolución CM N° 198/2020 en el ámbito de este del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el artículo 2° de la Ley N° 2.809 (texto consolidado según Ley N° 6.347) en su nueva redacción establece: *“Los precios de los contratos, correspondientes a la parte faltante de ejecutar, podrán ser redeterminados a solicitud de la contratista cuando los costos de los factores principales que los componen, identificados en el artículo 4° de la presente Ley, adquieran la variación promedio que establezca el Poder Ejecutivo”*.

Que por su parte, en el artículo 2° del Anexo I de la Resolución CM N° 198/2020 - Reglamentación de la Ley N° 2.809 (texto consolidado según Ley N° 6.347)- se establece que *“los precios de los contratos, correspondientes a la parte faltante de ejecutar, podrán ser redeterminados a solicitud de la contratista cuando los costos de los factores principales que los componen hayan adquirido un valor tal que reflejen una variación de referencia promedio superior en un cuatro por ciento (4%) a los del contrato o a aquellos que surgieran de la última adecuación de precios, según corresponda”*.

Que en virtud de las normas mencionadas precedentemente, teniendo en cuenta que los Renglones 1 a 36 de la Licitación Pública N° 16/2016 se adjudicaron a La Mantovana de Servicios Generales S.A., por un total de pesos doscientos ocho millones ciento sesenta y dos mil ochocientos (\$208.162.800,00) y el servicio de limpieza comenzó el 1° de octubre de 2017

por un plazo de veinticuatro (24.-) meses, prorrogados por doce (12.-) meses, corresponde aplicar la variación promedio superior al cuatro por ciento (4%).

Que en tal entendimiento, la firma La Mantovana de Servicios Generales S.A., solicitó redeterminaciones de precios y la Dirección General de Obras y Servicios Generales, en su carácter de área técnica competente, realizó los cálculos de variación correspondientes.

Que respecto al cálculo de las redeterminaciones de precios, la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha citado en varias oportunidades el dictamen de la Procuración General de la Ciudad: *“DICTAMEN N° IF-2014-81581-PG - 6 de enero de 2014 Referencia: Expte. N° 1903448-2012. “Los informes técnicos merecen plena fe siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables y no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor. La ponderación de cuestiones técnicas que no hacen al asesoramiento estrictamente jurídico debe realizarse de conformidad con los informes de los especialistas en la materia, sin que este Organismo entre a considerar los aspectos técnicos de las cuestiones planteadas, por ser ello materia ajena a su competencia estrictamente jurídica (ver Dictámenes N° 169:199; 200:116 de la Procuración del Tesoro de la Nación)”*.

Que esta Secretaría de Administración General y Presupuesto comparte el criterio de la Dirección General de Asuntos Jurídicos sobre el valor y alcance de los informes técnicos, sin perjuicio del control que debe hacer como órgano rector de la administración.

Que cabe destacar que, conforme lo manifestado por el área técnica, los servicios prestados no registran mora.

Que se dio trámite a las solicitudes de redeterminaciones provisorias en cuestión, de acuerdo al procedimiento aprobado por la entonces vigente Resolución CM N° 168/2013 sin merecer observaciones por parte del órgano de asesoramiento jurídico permanente. Como ya fue indicado anteriormente, actualmente se encuentra vigente la Resolución CM N° 198/2020 que deroga la Resolución CM N° 168/2013 y establece un “Protocolo de Actuación para la Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios” que ha sido cumplido acabadamente.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

Que en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.347) la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la afectación presupuestaria para hacer frente al pago de las redeterminaciones que aquí nos ocupan (v. Adjuntos 85517/20, 85518/20 y 85519/20). Asimismo, estableció la parte de los montos de las redeterminaciones que corresponden al Ministerio Público y a este Consejo de la Magistratura y solicitó a la Dirección General de Compras que notificara y requiriera la afectación presupuestaria correspondiente al Ministerio Público.

Que entonces, la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires manifestó: *“no resulta factible la disponibilidad de créditos para cubrir el gasto en cuestión durante este año 2020. Ahora bien, reconociendo la importancia de la suma adeudada a la empresa La Mantovana de Servicios Generales S.A. en el marco de la Redeterminación de Precios aprobada, y la restricción presupuestaria actual de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público, es que solicitamos a vuestra Secretaría, en el caso que disponga de los créditos suficientes, tenga a bien realizar el pago de la totalidad de la deuda, incluyendo lo correspondiente al Ministerio Público. En tal entendimiento, y de resultar factible cumplir con el pedido expresado anteriormente, la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público se compromete a compensar dicho monto una vez que se dispongan de los créditos suficientes”* (v. Nota 4760/20).

Que entonces, la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la afectación presupuestaria correspondiente (v. Constancia de Registración 231/12 2020 en Adjunto 93191/20 y Memo 16148/20).

Que esta Secretaría de Administración General y Presupuesto ha efectuado las verificaciones del procedimiento y los cálculos efectuados y se ha constatado la existencia de los recursos presupuestarios necesarios, por lo que resulta pertinente dar curso favorable al presente trámite. Sin perjuicio de ello, previo a la suscripción del Acta correspondiente, la Dirección General de Compras y Contrataciones conjuntamente con la Oficina de Redeterminación de Precios, deberán evaluar si corresponde que la adjudicataria presente una ampliación de la garantía de ejecución de contrato en concordancia con los nuevos montos redeterminados, en los términos del artículo 18 del “Protocolo de Actuación para la Adecuación

Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios” aprobado por Resolución CM N° 198/2020.

Que en consonancia con lo antes expuesto, corresponderá instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), su reglamentaria la Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347). A su vez, deberá notificar a La Mantovana de Servicios Generales S.A. y, en caso de corresponder, solicitar que amplíe la garantía de ejecución de contrato oportunamente presentada.

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y sus modificatorias;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Apruébase la Redeterminación Definitiva de Precios N° 1 con La Mantovana de Servicios Generales S.A. a partir del mes de agosto de 2018, con una variación del cuatro coma ochenta y seis por ciento (4,86%), estableciéndose como nuevo valor del canon mensual a partir de dicho mes, por la Orden de Compra N° 1116 la suma de pesos once millones trescientos ochenta y ocho mil ciento veintiocho con 12/100 (\$11.388.128,12).

Artículo 2°: Apruébase la diferencia a pagar a La Mantovana de Servicios Generales S.A. en concepto de Redeterminación Definitiva de Precios N° 1 como retroactivo por los meses de agosto y septiembre de 2018, la suma de pesos un millón cincuenta y seis mil ciento diez con 24/100 (\$1.056.110,24).

Artículo 3°: Apruébase la Redeterminación Definitiva de Precios N° 2 con La Mantovana de Servicios Generales S.A. a partir del mes de octubre de 2018, con una variación del cuatro coma setenta y tres por ciento (4,73%), estableciéndose como nuevo valor del canon mensual a partir de dicho mes, por la Orden de Compra N° 1116 la suma de pesos once millones novecientos veintiséis mil cuatrocientos cuarenta con 01/100 (\$11.926.440,01).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

Artículo 4º: Apruébase la diferencia a pagar a La Mantovana de Servicios Generales S.A. en concepto de Redeterminación Definitiva de Precios N° 2 como retroactivo por los meses de octubre y noviembre de 2018, la suma de pesos dos millones ciento treinta y dos mil setecientos treinta y cuatro con 02/100 (\$2.132.734,02).

Artículo 5º: Apruébase la Redeterminación Definitiva de Precios N° 3 con La Mantovana de Servicios Generales S.A. a partir del mes de diciembre de 2018, con una variación del seis coma cincuenta y seis por ciento (6,56%), estableciéndose como nuevo valor del canon mensual a partir de dicho mes, por la Orden de Compra N° 1116 la suma de pesos doce millones setecientos ocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 (\$12.708.275,20).

Artículo 6º: Apruébase la diferencia a pagar a La Mantovana de Servicios Generales S.A. en concepto de Redeterminación Definitiva de Precios N° 3 como retroactivo por el mes de diciembre de 2018 y los meses de enero y febrero de 2019, la suma de pesos cinco millones quinientos cuarenta y cuatro mil seiscientos seis con 60/100 (\$5.544.606,60).

Artículo 7º: Apruébase la Redeterminación Definitiva de Precios N° 4 con La Mantovana de Servicios Generales S.A. a partir del mes de marzo 2019, con una variación del cuatro coma cuarenta y ocho por ciento (4,48%), estableciéndose como nuevo valor del canon mensual a partir de dicho mes, por la Orden de Compra N° 1116 la suma de pesos trece millones doscientos setenta y siete mil quinientos cuarenta y seis con 18/100 (\$13.277.546,18).

Artículo 8º: Apruébase la diferencia a pagar a La Mantovana de Servicios Generales S.A. en concepto de Redeterminación Definitiva de Precios N° 4 como retroactivo por el mes de marzo de 2019 la suma de pesos dos millones cuatrocientos diecisiete mil cuatrocientos setenta y tres con 18/100 (\$2.417.473,18).

Artículo 9º: Apruébase la Redeterminación Definitiva de Precios N° 5 con La Mantovana de Servicios Generales S.A. a partir del mes de abril 2019, con una variación del cinco coma cuarenta y ocho por ciento (5,48%), estableciéndose como nuevo valor del canon mensual a partir de dicho mes, por la Orden de Compra N° 1116 la suma de pesos catorce millones cinco mil doscientos sesenta y seis con 72/100 (\$14.005.266,72).

Artículo 10°: Apruébase la diferencia a pagar a La Mantovana de Servicios Generales S.A. en concepto de Redeterminación Definitiva de Precios N° 5 como retroactivo por los meses de abril, mayo y junio de 2019, la suma de pesos nueve millones cuatrocientos treinta y cinco mil quinientos ochenta y uno con 16/100 (\$9.435.581,16).

Artículo 11°: Apruébase la Redeterminación Definitiva de Precios N° 6 con La Mantovana de Servicios Generales S.A. a partir del mes de julio de 2019, con una variación del seis coma sesenta y dos por ciento (6,62%), estableciéndose como nuevo valor del canon mensual a partir de dicho mes, por la Orden de Compra N° 1116 la suma de pesos catorce millones novecientos treinta y tres mil ciento quince con 11/100 (\$14.933.115,11).

Artículo 12°: Apruébase la diferencia a pagar a La Mantovana de Servicios Generales S.A. en concepto de Redeterminación Definitiva de Precios N° 6 como retroactivo por los meses de julio y agosto de 2019 la suma de pesos ocho millones ciento cuarenta y seis mil ochenta y cuatro con 22/100 (\$8.146.084,22).

Artículo 13°: Apruébase la Redeterminación Definitiva de Precios N° 7 con La Mantovana de Servicios Generales S.A. a partir del mes de septiembre de 2019, con una variación del cuatro coma cuarenta y tres por ciento (4,43%), estableciéndose como nuevo valor del canon mensual a partir de dicho mes, por la Orden de Compra N° 1116 la suma de pesos quince millones quinientos noventa y cuatro mil cuatrocientos ochenta y ocho con 02/100 (\$15.594.488,02).

Artículo 14°: Apruébase la diferencia a pagar a La Mantovana de Servicios Generales S.A. en concepto de Redeterminación Definitiva de Precios N° 7 como retroactivo por el mes de septiembre de 2019 la suma de pesos cuatro millones setecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos quince con 02/100 (\$4.734.415,02).

Artículo 15°: Apruébase la Redeterminación Definitiva de Precios N° 8 con La Mantovana de Servicios Generales S.A. a partir del mes de octubre de 2019, con una variación del cuatro coma treinta y cinco por ciento (4,35%), estableciéndose como nuevo valor del canon mensual a partir de dicho mes, por la Orden de Compra N° 1116 la suma de pesos dieciséis millones doscientos setenta y dos mil ochocientos cincuenta y cuatro con 92/100 (\$16.272.854,92).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

Artículo 16°: Apruébase la diferencia a pagar a La Mantovana de Servicios Generales S.A. en concepto de Redeterminación Definitiva de Precios N° 8 como retroactivo por los meses de octubre y noviembre de 2019, la suma de pesos diez millones ochocientos veinticinco mil quinientos sesenta y tres con 84/100 (\$10.825.563,84).

Artículo 17°: Apruébase la Redeterminación Definitiva de Precios N° 9 con La Mantovana de Servicios Generales S.A. a partir del mes de diciembre de 2019, con una variación del cinco coma cuarenta y un por ciento (5,41%), estableciéndose como nuevo valor del canon mensual a partir de dicho mes, por la Orden de Compra N° 1116 la suma de pesos diecisiete millones ciento cincuenta y tres mil trescientos setenta con 87/100 (\$17.153.370,87).

Artículo 18°: Apruébase la diferencia a pagar a La Mantovana de Servicios Generales S.A. en concepto de Redeterminación Definitiva de Precios N° 9 como retroactivo por el mes de diciembre de 2019 la suma de pesos seis millones doscientos noventa y tres mil doscientos noventa y siete con 87/100 (\$6.293.297,87).

Artículo 19°: Apruébase la Redeterminación Definitiva de Precios N° 10 con La Mantovana de Servicios Generales S.A. a partir del mes de enero del 2020, con una variación del cinco coma cero cuatro por ciento (5,04%), estableciéndose como nuevo valor del canon mensual a partir de dicho mes, por la Orden de Compra N° 1116 la suma de pesos dieciocho millones diecisiete mil doscientos noventa y tres con 11/100 (\$18.017.293,11).

Artículo 20°: Apruébase la diferencia a pagar a La Mantovana de Servicios Generales S.A. en concepto de Redeterminación Definitiva de Precios N° 10 como retroactivo por el mes de enero de 2020, la suma de pesos siete millones ciento cincuenta y siete mil doscientos veinte con 11/100 (\$7.157.220,11).

Artículo 21°: Apruébase la Redeterminación Definitiva de Precios N° 11 con La Mantovana de Servicios Generales S.A. a partir del mes de febrero de 2020, con una variación del cuatro coma setenta y seis por ciento (4,76%), estableciéndose como nuevo valor del canon mensual a partir de dicho mes, por la Orden de Compra N° 1116 la suma de pesos dieciocho millones ochocientos setenta y cinco mil doscientos ochenta y siete con 59/100 (\$18.875.287,59).

Artículo 22°: Apruébase la diferencia a pagar a La Mantovana de Servicios Generales S.A. en concepto de Redeterminación Definitiva de Precios N° 11 como retroactivo por los meses de febrero y marzo de 2020, la suma de pesos dieciséis millones treinta mil cuatrocientos veintinueve con 18/100 (\$16.030.429,18).

Artículo 23°: Apruébase el Acta de Redeterminación de Precios que como Anexo I integra la presente Resolución.

Artículo 24°: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), su reglamentaria la Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347). A su vez, deberá notificar a La Mantovana de Servicios Generales S.A. y, en caso de corresponder, solicitar que amplíe la garantía de ejecución de contrato oportunamente presentada en concordancia con los nuevos montos redeterminados, en los términos del artículo 18 del Anexo II de la Resolución CM N° 198/2020.

Artículo 25°: Regístrese, publíquese como se ordenara y comuníquese a la Dirección General de Obras y Servicios Generales y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.

RES. SAGyP N° 210/2020



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Anexo I – Res. SAGyP N° 210/2020

Acta de Redeterminaciones Definitivas de Precios Nros. 1 a 11
de la Licitación Pública N° 16/2016 (Órdenes de Compra N° 1116, 1159, 1216 y 1219)

Entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en la Av. Pte. Julio Argentino Roca N° 516/530, Piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Dra. Genoveva María Ferrero, Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, carácter que se acredita con la copia adjunta de la Resolución Presidencia N° 542/2020, por una parte, en adelante "EL CONSEJO"; y por la otra parte la firma "LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A.", representada en este acto por con domicilio legal en de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL CONTRATISTA"; convienen en suscribir la presente Acta de redeterminación de precios aplicable a partir del mes de julio de 2018, correspondiente a la contratación tramitada por expediente DGCC-200/16-0 s/ Contratación del Servicio de Limpieza Integral (Licitación Pública N° 16/2016).

ANTECEDENTES:

Mediante Resolución CAGyMJ N° 126/2017 se aprobó lo actuado en la Licitación Pública N° 16/2016 y se adjudicaron los Renglones 1 a 36 a La Mantovana de Servicios Generales S.A., por un total de pesos doscientos ocho millones ciento sesenta y dos mil ochocientos (\$208.162.800,00).

Posteriormente se libró la Orden de Compra N° 1116, retirada por La Mantovana de Servicios Generales S.A. el 11 de septiembre de 2017.

Por medio de la Resolución Presidencia CAGyMJ N° 54/2019 se resolvió readecuar la Orden de Compra N° 1116, estableciendo el monto mensual en la suma de Pesos diez millones ochocientos sesenta mil setenta y tres (\$10.860.073,00).

El contratista, mediante presentación de fecha 30 de enero de 2020, solicita la redeterminación de precios invocando el aumento de salarios de los empleados de su sector, a través de diversos acuerdos salariales, ascendiendo su reclamo a la suma de pesos ciento setenta

y siete millones cuatrocientos veintisiete mil ochocientos veinte con 25/100 (\$177.427.820,25) y abarca desde el mes de agosto de 2018 al mes de febrero de 2020.

Intervino la Oficina de Redeterminación de Precios.

Con posterioridad, la Dirección General de Obras y Servicios Generales produjo su informe técnico que complementa su informe inicial y acompaña una planilla de cálculo (ADJ N° 42894/20). De la misma se desprende que se han encontrado once rupturas en agosto de 2018 (4,86%), octubre de 2018 (4,73%), diciembre de 2018 (6,56%), marzo de 2019 (4,48%), abril de 2019 (5,48%), julio de 2019 (6,62%), septiembre de 2019 (4,43%), octubre de 2019 (4,35%), diciembre de 2019 (5,41%), enero de 2020 (5,04%) y febrero de 2020 (4,76%), y señala que el monto correspondiente al contratista hasta el mes de marzo de 2020 inclusive, se reduce a la suma de PESOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS QUINCE CON 45/100 (\$ 73.773.515,45).

Intervino la Dirección General de Asuntos Jurídicos y elaboró el dictamen de rigor, en el que concluyó: *“en virtud de los antecedentes reseñados, análisis jurídico efectuado, las intervenciones de la Oficina de Redeterminación de Precios (Memo N° 2394/10 y Memo N° 8598/20), y tomando especialmente en cuenta los informes técnicos (Nota N° 1982/20 y Nota N° 2351/20, ADJ N° 42894/20 y ADJ N° 51372/20) producidos por la Dirección General de Obras y Servicios Generales, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos opina que resulta jurídicamente viable el pedido de redeterminación provisoria de precios formulado por las contratistas”*.

En virtud de tales antecedentes, las partes **ACUERDAN:**

PRIMERO: El Consejo presta conformidad con la Redeterminación Definitiva de Precios N° 1 solicitada por el contratista, a partir del mes de agosto de 2018, con una variación del 4,86%, estableciéndose como nuevo valor del canon mensual a partir de dicho mes, por la Orden de Compra N° 1116 la suma de pesos ONCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIOCHO CON 12/100 (\$11.388.128,12). Asimismo reconoce como retroactivo por los meses de agosto y septiembre de 2018, la suma de pesos UN MILLÓN CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO DIEZ CON 24/100 (\$1.056.110,24).-----

SEGUNDO: El Consejo presta conformidad con la Redeterminación Definitiva de Precios N° 2 solicitada por el contratista, a partir del mes de octubre de 2018, con una variación del 4,73%, estableciéndose como nuevo valor del canon mensual a partir de dicho mes, por la Orden de Compra N° 1116 la suma de pesos ONCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 01/100 (\$11.926.440,01). Asimismo reconoce como



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

retroactivo por los meses de octubre y noviembre de 2018, la suma de pesos DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 02/100 (\$2.132.734,02).-----

TERCERO: El Consejo presta conformidad con la Redeterminación Definitiva de Precios N° 3 solicitada por el contratista, a partir del mes de diciembre de 2018, con una variación del 6,56%, estableciéndose como nuevo valor del canon mensual a partir de dicho mes, por la Orden de Compra N° 1116 la suma de pesos DOCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 20/100 (\$12.708.275,20). Asimismo reconoce como retroactivo por el mes de diciembre de 2018 y los meses de enero y febrero de 2019, la suma de pesos CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SEIS CON 60/100 (\$5.544.606,60).-----

CUARTO: El Consejo presta conformidad con la Redeterminación Definitiva de Precios N° 4 solicitada por el contratista, a partir del mes de marzo 2019, con una variación del 4,48%, estableciéndose como nuevo valor del canon mensual a partir de dicho mes, por la Orden de Compra N° 1116 la suma de pesos TRECE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 18/100 (\$ 13.277.546,18). Asimismo reconoce como retroactivo por el mes de marzo de 2019 la suma de pesos DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CON 18/100 (\$2.417.473,18).-----

QUINTO: El Consejo presta conformidad con la Redeterminación Definitiva de Precios N° 5 solicitada por el contratista, a partir del mes de abril 2019, con una variación del 5,48%, estableciéndose como nuevo valor del canon mensual a partir de dicho mes, por la Orden de Compra N° 1116 la suma de pesos CATORCE MILLONES CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 72/100 (\$ 14.005.266,72). Asimismo reconoce como retroactivo por los meses de abril, mayo y junio 2019, la suma de pesos NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO CON 16/100 (\$9.435.581,16).-----

SEXTO: El Consejo presta conformidad con la Redeterminación Definitiva de Precios N° 6 solicitada por el contratista, a partir del mes de julio de 2019, con una variación del 6,62%, estableciéndose como nuevo valor del canon mensual a partir de dicho mes, por la Orden de Compra N° 1116 la suma de pesos CATORCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO QUINCE CON 11/100 (\$ 14.933.115,11). Asimismo reconoce como

retroactivo por los meses de julio y agosto de 2019 la suma de pesos OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y CUATRO CON 22/100 (\$ 8.146.084,22).---

SÉPTIMO: El Consejo presta conformidad con la Redeterminación Definitiva de Precios N° 7 solicitada por el contratista, a partir del mes de septiembre de 2019, con una variación del 4,43%, estableciéndose como nuevo valor del canon mensual a partir de dicho mes, por la Orden de Compra N° 1116 la suma de pesos QUINCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 02/100 (\$ 15.594.488,02). Asimismo reconoce como retroactivo por el mes de septiembre de 2019 la suma de pesos CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS QUINCE CON 02/100 (\$ 4.734.415,02).-----

OCTAVO: El Consejo presta conformidad con la Redeterminación Definitiva de Precios N° 8 solicitada por el contratista, a partir del mes de octubre de 2019, con una variación del 4,35%, estableciéndose como nuevo valor del canon mensual a partir de dicho mes, por la Orden de Compra N° 1116 la suma de pesos DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 92/100 (\$ 16.272.854,92). Asimismo reconoce como retroactivo por los meses de octubre y noviembre de 2019, la suma de pesos DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON 84/100 (\$ 10.825.563,84).-----

NOVENO: El Consejo presta conformidad con la Redeterminación Definitiva de Precios N° 9 solicitada por el contratista, a partir del mes de diciembre de 2019, con una variación del 5,41%, estableciéndose como nuevo valor del canon mensual a partir de dicho mes, por la Orden de Compra N° 1116 la suma de pesos DIECISIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA CON 87/100 (\$ 17.153.370,87). Asimismo reconoce como retroactivo por el mes de diciembre de 2019 la suma de pesos SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 87/100 (\$ 6.293.297,87).-----

DÉCIMO: El Consejo presta conformidad con la Redeterminación Definitiva de Precios N° 10 solicitada por el contratista, a partir del mes de enero de 2020, con una variación del 5,04%, estableciéndose como nuevo valor del canon mensual a partir de dicho mes, por la Orden de Compra N° 1116 la suma de pesos DIECIOCHO MILLONES DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 11/100 (\$ 18.017.293,11). Asimismo reconoce como retroactivo por el mes de enero de 2020, la suma de pesos SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE CON 11/100 (\$ 7.157.220,11).-----



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

DÉCIMO PRIMERO: El Consejo presta conformidad con la Redeterminación Definitiva de Precios N° 11 solicitada por el contratista, a partir del mes de febrero de 2020, con una variación del 4,76%, estableciéndose como nuevo valor del canon mensual a partir de dicho mes, por la Orden de Compra N° 1116 la suma de pesos DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 59/100 (\$ 18.875.287,59). Asimismo reconoce como retroactivo por los meses de febrero y marzo de 2020, la suma de pesos DIECISEIS MILLONES TREINTA MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE CON 18/100 (\$ 16.030.429,18).-----

DÉCIMO SEGUNDO: EL CONTRATISTA renuncia por la presente a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos, mayores gastos generales e indirectos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, pretendidamente motivados por los cambios registrados en la economía y que no se encuentren reclamados a la fecha de este acuerdo y a cualquier reclamo derivado del tiempo transcurrido desde su presentación y hasta la fecha de pago.-----

DÉCIMO TERCERO: A los efectos de la presente, las partes constituyen domicilios especiales en los *ut supra* indicados, donde serán válidas todas las notificaciones y declaran que para el caso de controversia judicial, se someten a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los días del mes de de 2020.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

